

Lanús, 15 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.828.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.172/2021; el Expediente N° 92.586/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que “corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, creó el Programa “Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento”, en el cual se dispone los municipios que están incluidos en el mismo;

Que, el Municipio de Lanús presentó el correspondiente proyecto de capacitación y la documentación requerida para su financiamiento y con ello el Ministerio mencionado, aprobó el correspondiente proyecto;

Que, la financiación del proyecto aprobado se otorga por medio de la Secretaría De Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de la realización de desembolsos mediante Aportes No Reembolsables;

Que, mediante el Decreto N° 1.172/2021, de fecha 29 de abril del año 2021, se declara de Interés Municipal el “Ciclo de Formación en Industria 4.0”, el cual será dictado junto con la Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA);

Que, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo de dicho programa, los municipios deberán obligatoriamente estar asociados a una entidad educativa, productiva, sindical, o tecnológica, entre otras;

Que, la Subsecretaría de la Producción en su informe de fecha 03 de mayo del año 2021, informa que dicho programa de capacitación será realizado por ADIMRA, CUIT N° 33-52531486-9, adjuntando presupuesto como así también la propuesta de formación;

Que, la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.11, Categ. Prog.34- Partida 3.4.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de \$ 269.180 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA) a favor de ADIMRA (Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina), CUIT N° 33-52531486-9, a fin de llevar adelante el programa de capacitación incorporado al 'Ciclo de Formación en Industria 4.0'.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de ADIMRA (Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina), CUIT N° 33-52531486-9, con cargo a la Jurisdicción 01.11, Categ. Prog. 34 - Partida 3.4.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.07.16
09:08:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.20
12:24:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.19 17:06:03 -03'00'